

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
CÓDIGO	PÁGINA 1	



RESOLUCION No.

049

(1 4 MAR 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS PARA ATENDER LAS VIGENCIAS EXPIRADAS - PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022 DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA.

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo Municipal No. 026 de 2019 Artículo 133, parágrafo 1, Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 11 de enero de 2023 fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para la vigencia 2023.
- B. Que mediante Resolución No. 02 de 12 de enero de 2023, se desagrega y se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para la vigencia 2023.
- C. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 11 de enero de 2023 establece: Autorizar al Director General, para que realice los traslados presupuestales necesarios, adiciones, reducciones créditos, contra créditos, incorporación de procesos de contratación en curso al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para la constitución de reservas y demás operaciones financieras que se requieran de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 026 de 2019 Estatuto de Presupuesto Municipal y demás normas que le regulan la materia.
- D. Que Que el Acuerdo Municipal 026 de 2019, ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, establece las directrices para los pasivos exigibles: ARTÍCULO 138.- PASIVOS EXIGIBLES. El uso de esta figura presupuestal será excepcional y se utilizara cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el presente Estatuto Organico de Presupuesto y demás normas vigentes que regulen la materia, y sobre los mismo no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pargar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Experidas". Tambien procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los terminos del presente Estatuto y demás normas vigentes. Los compromisos

ELABORO	FECHA	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
CALIDAD	JULIO/16	COMITE DE CALIDAD	00/00/10		5-250 TM.



RE	SOLUCIÓN
VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016
CÓDIGO	PÁGINA 2



legalmente adquiridos en vigencias anteriores y que por causas excepcionales debidamente comprobadas por los ordenadores de gasto, no se han convertido en obligaciones contrairdas, en virtud del recibo a satisfacción del bien, obra o servicio, podrán ser tramitados presupuestalmente a través del mecanismo de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Experidas". Cuando se cumpla alguna de las condiciones anteriores, se podrá atender el gasto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Experidas" a través de la apropiación presupuestal correspondiente, de acuerdo con el detalle del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, deberá dejarser consignada la expresión "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Experidas". Para el pago de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Experidas" el gobierno municipal mediante decreto y, en las unidades administrativas sin personeria juridica y establecimientos publicos, el representante legal mediante acto admisnitrativo, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando se cuente con las facultades correspondientes para ello.

- E. Que mediante resolución No. 006 de 12 de enero de 2023 de la Dirección General del Banco Inmobiliario de Floridablanca constituyó las vigencias expiradas - Pago de Pasivos exigibles al cierre de la vigencia fiscal del año 2022.
- F. Que en aplicación de los considerandos anteriores, se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos y se modifica el plan anual de caja – PAC de la vigencia fiscal 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese y adiciónese al presupuesto general de ingresos del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 al 31 de Diciembre de 2023, los recursos que financian los pasivos exigibles - vigencias expiradas al cierre de la vigencia 2022, por la suma de MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 65 CENTAVOS (\$1.071.477.400.65) M/CTE, según el detalle:

Rubro 1.2.08.06.002	Nombre Rubro CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO	Recurso TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	Valor \$1.071.477.400.65
		TOTAL	\$1.071.477.400.65

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo anterior, incorpórese y aprópiese el valor de los pasivos exigibles - vigencias expiradas al cierre de la vigencia 2022 en el presupuesto de gastos del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, por la suma de MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 65 CENTAVOS (\$1.071.477.400.65) M/CTE, según el siguiente detalle:

ELABORO	FECHA	DE1460			
CALIDAD	JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16



RESOLUCIÓN		
VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
CÓDIGO	PÁGINA 3	



Rubro	Nombre Rubro	Recurso	Valor	
2.3.2.01.01.001.03.19	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL		\$1.071.477.400.65	
		TOTAL	\$1.071.477.400.65	

ARTICULO TERCERO: El pago de las obligaciones contenidas en la presente Resolución se atenderá de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC" para la vigencia fiscal 2023.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca a los, 1 4 MAR 2023

Comuníquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA

Director General

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda Secretaria General y Administrativa

Proyectó: Armando Jaimes Ortiz

Profesional Universitario Gestión Financiera

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
CALIDAD	JULIO/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16
			00,00,20	COMME DE CALIDAD	00,00,10